

DTHD-DDH-ADL-001A-38

Señon de la Diputacion provincial
de Alava del dia 9.º de Mayo
de 1879.

Reunidos a la
hora señalada los

misimos tres que asistieron a la señon del dia
anterior, bajo la presidencia del Excmo Sr Don
Benito M.º de Vivanco, se trato y acordo lo
siguiente

Se leyó, aprobo el acta de la señon del

dia anterior.

Se dió cuenta de un informe emitido por la Comision de Montes y Caminos en el expediente promovido por D. Miguel Rodriguez Ferrer pidiendo se le cumpliese^{to} a un acuerdo de la Diputac.^{on} general relativo a un camino que desde la Carretera de Villarreal dirige a la cantera de Aisua, cuyo informe fue aprobado por la Junta, siendo su tenor el siguiente.

"Excmo. Sr. = En sentir de la Comision de Montes y Caminos, la dilucidacion del derecho que pretende tener el Sr. D. Mig.^l Ferrer, fundado en los diferentes acuerdos de las Juntas grals. y si fueron o no arbitrarias las decisiones de las Diputaciones forales, al darlas cumplimiento^{to} o aplazandolas segun su inteligencia, sobre la manera de ser y conservar el trazo de camino que desde su posesion de Larrabea al empalme de la Carretera junto a Villarreal, nos lleva muy lejos, podria ser objeto de una cuestion contenciosa, y por el pronto seria poca ventajoso al principal interes y objeto que se propone el Sr. Ferrer = Por esto, y vistos los razonamientos que comprenden el informe del Arquitecto, se ve de una manera palpable que lo unico posible de hacer en estos momentos es cuando la estacion lo permita hacer un recorrido en todo su trayecto, afirmando las alcantarillas, dando a todo una situacion de permanencia que satisfaga en parte al Sr. Ferrer, ventajosa tambien p.^a el tramite general y p.^a los intereses de la Prov.^a que es suito

puede manifestar la Comision, dando por evacuado su encargo = V.E. no obstante con sus mayores luces acordará lo que acertado contemple. =
 Vitoria 9 de Mayo de 1879 = Benito Ugarte - Gregorio Herran - José Trabien - Celestino Pradera.

Leído un informe evacuado por el vocal ponente D. Mariano Vitoriano en la instancia elevada por D.^a M.^a Felipa Jagoaga viuda del peon Caminero Cipriano Arregui, solicitando se le señale la pension que con arreglo al reglamento del Monte pío le corresponda, la Junta le prestó su aprobacion, siendo el tenor del informe el siguiente.

Excmo Sr. = D.^a M.^a Felipa Jagoaga vecina de Vitoria, solicita de la Excm^a Diputacion la pension de viudedad que pueda corresponderle por hallarse comprendida en el Reglamento de jubilados = Hallándose justificado el derecho de la exponente a la viudedad segun resulta del informe del jefe de Misiones y demás documentos que obran en el expediente formado al efecto procede de conformidad con lo resuelto por la Diputacion en otro caso análogo al que nos ocupa, se confiera dicha pension por los años que su difunto marido haya servido y cuyos datos suministrará la oficina de Intervencion. = Val es el parecer del que suscribe. = V.E. no obstante con sus superiores luces resolverá lo mas acertado. =
 Vitoria 9 de Mayo de 1879 = Mariano Vitoriano.

La Junta aprobó el preinserto informe.

Igual aprobacion mereció, leído que fué otro informe emitido por la Comision de Hacienda en la instancia elevada por D. Si

caso Lacalle y otros Profesores, pidiendo se les faciliten dos locales del Colegio Adjunto al Instituto de 2.^a Enseñanza y alguna cantidad p.^a instalar una sociedad que se encargue del fomento de la educacion de la mujer, cuyo informe esta concebido en los terminos siguientes.

"Excmo Sr. = La sociedad que los Sres. Lacalle, Exeverri y demas iniciadores, del pensamiento se proponen crear con el levantado fin, de fomentar la educacion de la mujer e instruirla, en todas las esferas y condiciones de la vida social, tiene a dar vida propia en todas sus manifestaciones a la mitad mas debil y por lo tanto mas desgraciada del genero humano; al hombre hembra que en otras naciones y muy especialmente en los Estados Unidos de America desempeña funciones antes reservadas al varon, por que ha llegado como este a la mayor altura de conocimientos en las ciencias y en las artes, y ha adquirido identicos derechos, en las manifestaciones de la vida politica y civil. No solamente no pugna este grado de cultura con el mayor de consideracion que la mujer Española goza en el hogar domestico sobre las de aquella nacion y sobre las de las demas civilizadas; sino que por el contrario, la hara mas digna de estimacion y aumentara la felicidad relativa que disfruta en el hogar domestico disponiendo de medios aun mas poderosos de los que estan a su alcance, como madre se fa

milia, para hacerse amar de los hijos y templar la ruidosa de carácter del que por pertenecer al sexo mas fuerte y hoy mas ilustrado, se cree quizás equivocadamente arbitro de los destinos de la humanidad. = La Comision de Hacienda a la cual se ha dignado V.E. pedir informe, acerca de los auxilios materiales que p.^a plantear esta Sociedad impetran de la Excm^a Diputacion provincial los individuos del pensamiento, cree que concedidos por la Diputacion a D. Matias Ramirez de Lapiscina p.^a Colegio de Internos los locales que se solicitan, V.E. solo puede por su parte autorizar la cesion, si los suplicantes lo consiguen de dicho Sr. Ramirez; sin poder conseguir por ahora cantidad alguna, hasta que mejorada la situacion financiera de la Provincia pueda atenderse cual cumple al benéfico esfuerzo hecho por las ilustradas personas que suscriben este escrito y a los deseos de la Diputacion = V.E. que con sus superiores conocimientos y mayor ilustracion puede apreciar mejor la importancia del objeto y la situacion de las Arcas provinciales, acordara lo mas conveniente = Vitoria 9 de Mayo de 1879 = Alejandro Sangrador = Juan Leon Ruiz de Garin = C. Balaurategui = Bruno Quintana = Eusebio Quintana. 22

La Junta aprobó el preinserto informe.

Leido que fue otro informe emitido por la propia Comision de Hacienda acerca de la comunicacion dirigida por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento.^{to} de Vitoria en solicitud de que la Diputacion coopere en cuanto es tirue necesario p.^a el concurso de ganados en la feria de Setiembre del presente año, siendo

el tenor de dicho informe el siguiente.

"Excmo. Sr. - La comision de hacienda encuentra muy loable y digno el pensam.^{to} de esta Ciudad de conceder premios a toda clase de ganados y principalmente a los procedentes de Alava que se presenten en las ferias que han de tener lugar en esta poblacion en el mes de Setiembre, p.^o teniendo presente la penuria de las areas provinciales por un lado, y por otro considerando que una feria no es una exposicion y que en otros pueblos de la Provincia se celebran tambien diversas ferias y se crearian con igual derecho, es de parecer que S.^{re} E. no señale cantidad alguna a este objeto: sin embargo S.^{re} E. resolverá lo que crea mas acertado. = Vitoria 9 de Mayo de 1879. = Alejandro Sangrador = C. Balaurategui = Eusebio Guinca = Juan Diaz de Cuesta = Bruno Quintana."

Se leyó y fué aprobado otro informe de la comision de comision de asuntos generales emitido en el expediente incoado por D. Juan P. Sesé vecino de Salvatierra en solicitud de que se exima del pago del impuesto de puertas y consumos a los trigos que con destino a su fabrica harinera introduzca en aquella Villa, cuando estos trigos convertidos en harinas vuelven a salir de dicha Villa, cuyo informe es del tenor siguiente.

"Excmo. Sr. - La comision de intereses generales a quien se encomendó la instancia de D. Juan Pedro Sesé vecino de Salvatierra p.^o que no se le cobre por el St.

ayuntamiento de citada Villa derechos de puertas por los trigos que con destino a su fabrica harinera introducirca, cuando estos convertidos en harinas o salvados vuelvan a salir de referida Villa, ha examinado detenidamente todos los documentos relativos al asunto, y consultada la práctica que en estos casos y en otros análogos rigen en esta Provincia y las diferentes leyes y Reales ordenes sobre la materia de que se trata mandando no se imponga ninguna clase de trabas a tan necesaria industria, la Comision que suscribe, propone a V.E. se sirva acordar que el Ayuntamiento de Salvatierra cobre a D. Juan Pedro Lese los derechos de entrada y consumo que ~~tiene~~ establecidos p.^o los vecinos de aquella localidad que se consuman en la misma, p.^o que de ningun modo le exija derecho alguno por los generos que entren en su fabrica con destino a la exportacion o que salgan de la expresada Villa a cualquiera otra localidad fuera de su jurisdiccion. — Este es su sentir: V.E. no obstante con su mayor ilustracion acordara lo mas conveniente. — Victoria 9 de Mayo de 1879 — Arturo de la Cuesta — Nicolaz Moreno de Monroy — Nicolaz Ruiz de Munain.”

Se dio cuenta de otro informe de la referida Comision de intereses generales, en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Campezo con la pretension de que se aprueben por la Diputacion las contribuciones inmuebles por aquella Municipalidad a los propietarios forasteros, cuyo informe se halla concebido en los siguientes terminos:

“Excmo Sr. — La Comision de Intereses generales a quien se ha encomendado el expe-

diente formado a consecuencia de reclamac.ⁿ
del Ayuntam.^{to} de Santa Cruz de Camp.^{ro}
p.^a que los terratenientes que poseen fincas de
Orbisio en jurisdiccion del prim.^o paguen las
contribuciones que giro en los años 1873, 1874
y 1875, ha examinado los antecedentes de los
cuales resulta, que el Ayuntam.^{to} de Santa
Cruz se estralinió en las cuotas exigibles,
a los terratenientes de Orbisio en oposicion
a lo que los acuerdos de la Diputac.ⁿ prescriben
por lo que la Comision que suscribe propo-
ne a V.E. se sirva acordar = 1.^o Que con ar-
reglo al acuerdo tomado por la Junta ge-
neral en su segunda sesion ordinaria de
9 de Mayo de 1873, y del de esta Diputac.ⁿ
confirmatoria de aquel, los terratenientes de
Orbisio solo deben de pagar al de Santa Cruz
de Campero el 4 y 5^{os} respectivam.^{te} por las
fincas Urbanas y Rusticas que radiquen en su
jurisdiccion, la mitad de lo que les correspon-
de por culto y clero respectivam.^{te} a lo que
corresponda a los que en proporcional rique-
za residan en Santa Cruz; y los ministros
hechos al Gobierno de la Nacion; p.^o con dedu-
cion de la quinta parte y de ningun mo-
do la de los repartos que se hayan girado o
se giren p.^o pago de las exacciones hechas por
los carlistas. = 2.^o Que en el termino de un
mes, el Ayuntam.^{to} de Santa Cruz de Cam-
pero y el de Orbisio liquiden sus cuentas y
que los terratenientes de Orbisio paguen la
parte que les corresponda por culto y cle-
ro, sin perjuicio de que hecha la liquida-
cion de sus cuentas el Ayuntamiento
de Santa Cruz devuelva al de Orbisio el es-

ceso que haya podido cobrar anteriormente al segundo. = Este es el parecer de la Comision V.E. sin embargo con su superior ilustracion acordará lo mas pertinente. = Vitoria 9. de Mayo de 1879 = Arturo de Lacuesta = Nicolas Moreno de Monroy = Pedro de Ugarte = Ruiz de Munain (D. Nicolas)"

Leida una mocion presentada por los Sres. Gaminiz Ugarte (D. Pedro) Olvesta, Sangrador y Balaurategui, proponiendo algunas medidas a fin de evitar los abusos que se observan en la distribuc.^{on} de las cuotas señaladas a los Ayuntam.^{tos} por contribucion territorial y en los repartos de gastos municipales, se acordó pasar a informe de la Comision de Estadística.

Leido tambien un informe de la Comision permanente acerca del escrito presentado en la sesion del dia anterior por el Sr. Diputado D. Greg.^o de Herrerán, pidiendo se suspenda la ejecucion del acuerdo sobre reparto de Hoja de Hermandad por lo respecta a la villa de Arana, la Junta le prestó su aprobacion, siendo el tenor del informe el siguiente.

"La Comision Permanente a cuyo informe se ha sometido la mocion del Sr. Diputado provincial D. Greg.^o Herrerán, pidiendo que antes que sea definitivamente aprobado el reparto de Hoja de Hermandad, presentado en sesion de 7 del actual se suspenda todo acuerdo por lo que respecta al Ayuntamiento.^{to} de La Lina, de Arana en atencion a existir un fuero esclusivo p.^a dicha villa necesitandose oír al Ayuntamiento.^{to} de que se trata y tener a la vista documentos cuya busca seguramente ha de emplear mas tiempo del que se encontrará reunida la Diputacion, es de parecer que

procede se instruya el oportuno expediente, del cual se dará cuenta en su día a la diputación p.^a que ilustrada esta convenientemente pueda dictar la resolución que mas acertada contemple. - V.E. no obstante determinará lo que mas justo estime. - Victoria 9 de Mayo de 1849 = Juan de Aldama = Marcial Martinez = Juan L. Ruiz de Samiz = Jose de Grabien = Mariano Vitoriano."

Con lo que se dió por terminada la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firman V.E. con todos los S^{res} Diputados asistentes de que como Secretario Certifico.

Benito M^{te} de Irujo

Juan de Aldama

M^{te} P^{te} de Irujo

Benito de Irujo

Nicolas Moreno L.
Moreno

Eusebio de Irujo

Juan Diaz de Irujo
Marcial Martinez

Mariano Vitoriano

José Grabien

Juan Leon Ruiz
de Samiz

Breno Quintana

Nicolas Ruiz de Irujo

Arturo de la Cruz

Greg^o de Irujo